



Resolución Jefatural

Lima, 24 JUL. 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0561/RE-2020 del 2 de octubre de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, se aprobó la baja de un receptor estéreo por la causal de hurto, el mismo que contaba con la Póliza de Seguro Multiriesgo N° 1301-535066, generándose el siniestro N° 1301-45022;

Que, con fecha 1 de junio de 2018, se suscribió con la empresa Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros el contrato N° 0024-2018-RE/CP que comprende, entre otros, una póliza patrimonial multiriesgo;

Que, por encargo de la empresa Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros, la empresa Sistemas Profesionales y Médicos S.A. ingresó al almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores el equipo cuyas características se encuentran descritas en el Artículo 1° como reposición del bien siniestrado;

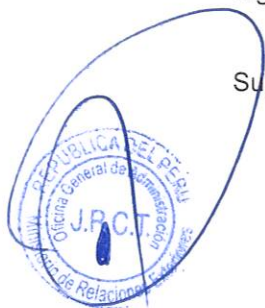
Que, a través del Informe Técnico N° 040/2020 PAT, de fecha 13 de marzo de 2020, la Oficina de Control Patrimonial, expone los motivos por los que se deberá aceptar la incorporación y aprobar el alta del receptor estéreo ingresado como reposición por parte de la empresa aseguradora;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Literal f) del Numeral 2.2 del Artículo 2° que el alta, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, asimismo, los literales d) y j) del Artículo 10° del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de las situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, según el Artículo 118° del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN, del 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada



Resolución Jefatural

"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, conforme al numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, conforme a la Directiva el numeral 6.1, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.3.2 de la Directiva, se define la reposición como la adquisición de bienes que implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos; a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, en este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada, b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado, la reposición está a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, la obligación de reponer es de cuenta del proveedor, que en los casos en que, de acuerdo a las circunstancias, exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos, numeral 6.3.2.3 de la citada Directiva;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

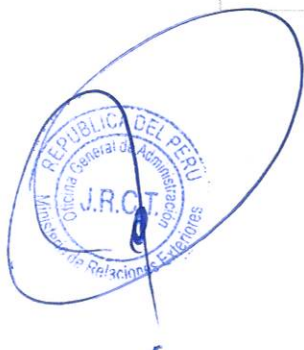
En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la incorporación por reposición de un (1) bien mueble patrimonial por el valor de S/. 2, 647.11 (dos mil seiscientos cuarenta y siete y 11/100 soles, según el siguiente detalle:

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					E	Valor Neto S/	Causal de Alta
			Marca	Modelo	Serie	Color	Dimensiones			
Receptor Estéreo (Portátil) (Incluye 10 baterías y Audifono)	95.22.7248.0602	075282	Bosch	LBB4540/32	095220896024880094	Negro	s/d	Bueno	2,647.11	Reposición
									2,647.11	

Artículo 2°.- Dar de alta el bien aceptado por reposición en el artículo 1°.



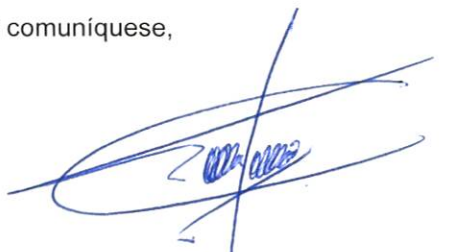


Resolución Jefatural

Artículo 3°.- Designar a la Oficina Control Patrimonial para que reciba el bien y lo codifique como corresponde.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese,



JOSE RAUL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

